



MUNICIPIO DE YOLOMBO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN SP - 156/2018
(27 de Noviembre de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Yolombó Antioquia, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y Los Acuerdos Municipales 006 de 12 de febrero de 2002 .

CONSIDERANDO:

Que mediante el formulario Único Nacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la **SOCIEDAD INVERSIONES ARBELÁEZ ÁLVAREZ Y CIA S.A**, identificada con NIT N° 900.155.100-9, representada Legalmente por el señor **FORTUNATO ARBELÁEZ RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.346.427 de Envigado, solicitó licencia de Subdivisión Rural para la propiedad ubicada en la Vereda El Rubí, conocida con el nombre de Finca La Siberia, Zona Rural del Corregimiento La Floresta, Municipio de Yolombó, adjuntando los siguientes documentos e información:

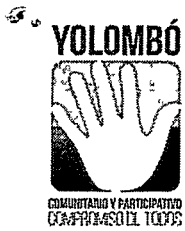
- Escritura Pública 1341 del 22 de junio de 2007 de la Notaria Veinticinco de Medellín.
- Copia de Certificado de tradición y Libertad inmueble objeto de solicitud, con fecha de expedición no superior a un mes.
- Rut de la sociedad
- Copia de documento de identidad del Representante legal.
- Copia del Impuesto predial del último año en relación con el inmueble objeto de la solicitud.
- Plano del levantamiento topográfico que refleje el antes y después de la subdivisión.
- Relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud.

Que estos documentos y esta información se amoldan a los requerimientos de los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, que señalan los documentos e información que deben acompañarse a la solicitud de Licencia de Subdivisión Rural.

Que la autorización previa para dividir uno o varios predios Solicitada por la **SOCIEDAD INVERSIONES ARBELÁEZ ÁLVAREZ Y CIA S.A**, identificada con NIT N° 900.155.100-9, representada Legalmente por el señor **FORTUNATO ARBELÁEZ RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.346.427 de Envigado, se ajusta a lo dispuesto al Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.

"Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos"

Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 112 Email: planeacion@yolombo-antioquia.gov.co



**MUNICIPIO DE YOLOMBO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de Subdivisión Rural para el predio que a continuación se describe:

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

- **PROPIETARIOS:** la **SOCIEDAD INVERSIONES ARBELÁEZ ÁLVAREZ Y CIA S.A**, identificada con NIT N° 900.155.100-9, representada Legalmente por el señor **FORTUNATO ARBELÁEZ RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.346.427 de Envigado.
- **UBICACIÓN:** Vereda El Rubí, conocida con el nombre de Finca La Siberia, Zona Rural del Corregimiento La Floresta, Municipio de Yolombó.
- **MATRICULA INMOBILIARIA:** 038-1156
- **ESCRITURA:** Escritura Pública 1341 del 22 de junio de 2007 de la Notaria Veinticinco de Medellín.
- **ÁREA Y LINDEROS:** De acuerdo al Certificado de Tradición y Libertad con matrícula Inmobiliaria N° 038-1156 y Escritura Pública 1341 del 22 de junio de 2007 de la Notaria Veinticinco de Medellín el área y linderos son los siguientes:

ÁREA APROXIMADA DEL PREDIO: 150,0 Hectáreas.

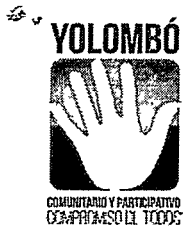
LINDEROS:

"Del río San Bartolomé, lindero con Francisco Gutiérrez, sigue para arriba lindando con Gutiérrez, al camino de Yolombó a la Floresta, sigue el camino abajo a encontrar lindero de Luis Angel Torres, sigue a lindar con camino real, sigue por éste a lindar otra vez con Luis Angel Torres, sigue con éste a encontrar lindero con María Cárdenas, sigue con éste al camino real, sigue camino abajo a encontrar lindero con la finca La Aguada de Rafale Cano (hijo); sigue con éstos linderos con Domingo Rojas, sigue con éste al río San Bartolo y de aquí río arriba a lindar con Francisco Gutiérrez punto de partida".

De acuerdo a la información suministrada en los planos, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó Antioquia aprueba la Licencia de subdivisión Rural y los lotes que resultan de la subdivisión son los siguientes:

"Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos"

Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 112 Email: planeacion@yolombo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE YOLOMBO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES DE LA SUBDIVISIÓN RURAL

LOTE 1

- **USO:** LOTE DE USO EXCLUSIVO Y ÚNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNAS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ.
- **DESCRIPCIÓN:** Lote de terreno rural para el Municipio de Yolombó. Para el Acceso al Lote Existe un camino sobre el LOTE RESTANTE de una longitud de 751,0 metros con un ancho de 2,0 metros.
- **ÁREA:** 1500,0 m² (0,150 Hectáreas)
- **UBICACIÓN:** Vereda El Rubí, Lote 1, Zona Rural del Corregimiento La Floresta, Municipio de Yolombó.
- **LINDEROS:**
NORTE: Lindero con el LOTE RESTANTE DE LA SUBDIVISIÓN en una longitud de 50,0 metros.
SUR: Lindero con el LOTE RESTANTE DE LA SUBDIVISIÓN, en una longitud de 50,0 metros.
ORIENTE: Lindero con el LOTE RESTANTE DE LA SUBDIVISIÓN en una longitud de 30,0 metros.
OCCIDENTE: Lindero con el LOTE RESTANTE DE LA SUBDIVISIÓN en una longitud de 30,0 metros

LOTE RESTANTE

- **USO:** Lote de Terreno de uso agrícola
- **DESCRIPCIÓN:** Lote de terreno rural restante de la subdivisión
- **ÁREA:** 1498500,0 m² (149,850 Hectáreas)
- **UBICACIÓN:** Vereda El Rubí, Lote Restante, conocido con el nombre de Finca La Siberia, Zona Rural del Corregimiento La Floresta, Municipio de Yolombó.
- **LINDEROS:**
NORTE: Lindero con el RIO SAN BARTOLOMÉ, en una longitud de 976,0 metros.
SUR: Lindero con la propiedad de la SOCIEDAD INVERSIONES ARBELÁEZ ALVAREZ Y CIA. S.A en una longitud de 144,7 metros, Lindero con la propiedad del señor JOSÉ DE LA CRUZ CHAVERRA en una longitud de 62,4 metros, Lindero con la propiedad de la FAMILIA POSADA PINEDA en una longitud de 239,63 metros, Lindero con la propiedad de la señora LUZ MARINA JARAMILLO en una longitud de 69,1 metros, Lindero con la propiedad de la señora MARÍA CÁRDENAS CORREA en una longitud de 155,0 metros, Lindero con la propiedad de la señora MARÍA ANGÉLICA AVENDAÑO en una longitud de 35,0 metros, Lindero con la propiedad de la FAMILIA VALENCIA CHAVERRA en una longitud de 326,0 metros y Lindero con el LOTE 1 DE LA SUBDIVISIÓN en una longitud de 160,0 metros,

"Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos"

Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 112 Email: planeacion@yolombo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE YOLOMBO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



ORIENTE: Lindero con la propiedad del señor DOMINGO ANTONIO ROJAS BEDOYA en una longitud de 853,4 metros y Lindero con la propiedad de la FAMILIA CANO CUERVO en una longitud de 326,0 metros

OCCIDENTE: Lindero con la propiedad de la SOCIEDAD INVERSIONES ARBELÁEZ ÁLVAREZ Y CIA. S.A en una longitud de 684,0 metros y lindero con la CARRETERA QUE CONDUCE A VEREDA LA CEIBA en una longitud de 1121,5 metros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo tendrá una vigencia improrrogable de seis (06) meses contados a partir de la fecha en que este acto administrativo quede en firme.

ARTÍCULO CUARTO: En todo caso, el proyecto deberá cumplir con las normas del plan de ordenamiento territorial y las especificaciones contenidas en el Acuerdo N° 006 de febrero 12 de 2002.

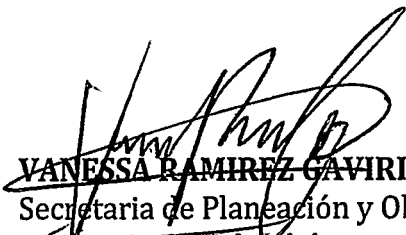
ARTICULO QUINTO: Se autoriza la Subdivisión Rural por debajo de la extensión mínima de la Unidad Agrícola Familiar (UAF); y los predios resultantes sólo podrán destinarse a los usos permitidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), (dando cumplimiento a la Resolución 041 de 1996 del INCORA, al artículo 45 de la Ley 160 de 1994 y al Artículo 2.2.2.1.4.1.5 del Decreto 1077 de 2018).

Las autorizaciones de la división por debajo de la extensión mínima de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) se da bajo la siguiente excepción:

Para el LOTE 1: *“Las donaciones que el propietario de un predio de mayor extensión haga con destino a habitaciones campesinas y pequeñas explotaciones anexas”.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yolombó a los 27 días del mes de noviembre de 2018.


VANESSA RAMIREZ GAVIRIA
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Yolombó



MUNICIPIO DE YOLOMBO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL



En el Municipio de Yolombó, a los 27 días del mes de Noviembre de 2018, siendo las 03:40 pm, la suscrita **PAULA ANDREA BERRIO ZABALA**, Auxiliar Administrativa adscrita a la Secretaría de Planeación y OO.PP del Municipio de Yolombó, notifiqué personalmente al señor **FORTUNATO ARBELÁEZ RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.346.427 de Envigado, en calidad de Representante legal de la **SOCIEDAD INVERSIONES ARBELÁEZ ÁLVAREZ Y CIA S.A.**, identificada con NIT N° 900.155.100-9; la Resolución **SP-156/2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL**, de la cual se hace entrega de copia de la misma, advirtiendo que contra la presente no procede ningún recurso.

NOTA: El señor **FORTUNATO ARBELÁEZ RESTREPO**, manifiesta verbalmente renunciar a términos de notificación.

Para constancia se firma a los 27 días del mes de Noviembre de 2018.

FORTUNATO ARBELÁEZ RESTREPO
C.C. N° 8.346.427 de Envigado
El Notificado

PAULA ANDREA BERRIO ZABALA
La Notificadora



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



100960

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el cinco (05) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Once (11) del Círculo de Medellín, compareció: FORTUNATO ARBELAEZ RESTREPO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0008346427 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5nlvfla2vuc9
05/12/2018 - 17:24:43:677



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DILENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.



BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE
Notaria once (11) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5nlvfla2vuc9



MUNICIPIO DE YOLOMBO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CONSTANCIA EJECUTORIA

La suscrita **PAULA ANDREA BERRIO ZABALA**, Auxiliar Administrativa, adscrita a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó, hace constar que la **RESOLUCIÓN SP-156/2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL** fue notificada en debida forma al interesado el día 27 de Noviembre de 2018 y para la cual manifestó renunciar a interponer recurso alguno, por lo tanto el Acto Administrativo se encuentra Ejecutoriado.

Para constancia de firma a los 27 días del mes de noviembre de 2018.

PAULA ANDREA BERRIO ZABALA
La Notificadora